

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

## ADUANAS

### Fijan factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible en ADUANAS

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 000 ADL/2002-000058

Callao, 11 de febrero de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Art. 15° del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por D.S. N° 121-96-EF, señala que para efectos de la Declaración de la base imponible los valores se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América. De igual modo, refiere que los valores expresados en otras monedas extranjeras se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, debiendo ADUANAS establecer un mecanismo de difusión que permita a los usuarios conocer con suficiente anticipación dichos factores;

Que, en este sentido resulta necesario actualizar los valores establecidos con la R.I.N. N° 000 ADR/000023 del 8.1.2002, asumiendo en ADUANAS los factores de conversión fijados por la Superintendencia de Banca y Seguros;

De conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 000017-97 del 9.1.97, estando al Informe N° 004-97-ADUANAS-INRA-GCRC-DC del 15.1.97;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** FIJAR, a partir del día siguiente de publicación de la presente, los factores de conversión monetaria a utilizarse en la declaración de la base imponible en ADUANAS, según se detalla a continuación:

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO (en US\$) 1/	TIPO DE CAMBIO (en S/.)
Alemania R.F. de	Marco	0.439039	1.526539
Argentina	Peso	0.512821	1.783079
Australia	Dólar Australiano	0.507800	1.765621
Austria	Chelin Austriaco	0.062422	0.217041
Barbados	Dólar de Barbados	0.502513	1.747238
Bélgica	Franco Belga	0.021286	0.074011
Bolivia	Boliviano	0.144865	0.503696
Brasil	Real	0.414938	1.442739
Canadá	Dólar Canadiense	0.629723	2.189547
Colombia	Peso	0.000441	0.001533
Corea	Won	0.000767	0.002667
Chile	Peso	0.001474	0.005125
Dinamarca	Corona	0.115770	0.402532
Ecuador	Sucre	0.000040	0.000139
España	Peseta	0.005161	0.017945
Fiji	Dólar de Fiji	0.428900	1.491285
Finlandia	Marco Finés (Markka)	0.144944	0.503970
Francia	Franco	0.130907	0.455164
Grecia	Dracma	0.002529	0.008793
Holanda	Florín	0.389666	1.354869
Hong Kong	Dólar	0.128370	0.446342
India	Rupia	0.020636	0.071751
Indonesia	Rupia	0.000097	0.000337
Inglaterra	Libra Esterlina	1.409600	4.901179
Israel	Nuevo Shekel	0.218103	0.758344
Italia	Lira	0.000443	0.001540
Japón	Yen	0.007430	0.025834
Kuwait	Dinar de Kuwait	3.246753	11.288960
Malasia	Dólar Malasio o Ringgit	0.263158	0.915000
México	Nuevo Peso	0.109355	0.380227
Noruega	Corona	0.109668	0.381316
Nueva Zelanda	Dólar Neozelandés	0.416100	1.446780
Panamá	Balboa	1.000000	3.477000
Pakistán	Rupia Paquistaní	0.016681	0.058000
Paraguay	Guaraní	0.000207	0.000720
Portugal	Escudo	0.004283	0.014892
Rusia	Rublo	0.032573	0.113256
Singapur	Dólar de Singapur	0.543626	1.890188
Siria	Libra Siria	0.019493	0.067777
Suecia	Corona	0.093762	0.326010
Sudáfrica, República de	Rand	0.087912	0.305670
Suiza	Franco Suizo	0.581463	2.021747
Taiwan	Nuevo Dólar de Taiwan	0.028670	0.099686
Tailandia	Baht	0.022727	0.079022

PAÍS	MONEDA	TIPO DE CAMBIO (en US\$) 1/	TIPO DE CAMBIO (en S/.)
Uruguay	Peso	0.070175	0.243998
Venezuela	Bolívar	0.001306	0.004541
Comunidad Andina	Peso Andino	1.000000	3.477000
Unión Europea	Euro	0.858200	2.983961

1/ Fuente: Reuters.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución tendrá vigencia hasta la fecha de publicación de su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese, archívese los actuados en la Intendencia Nacional de Administración y Recaudación Aduanera.

JUAN ALBERTO ACHING ASHUY

Intendente

Intendencia Nacional de Administración y Recaudación Aduanera

2970

### Incluyen en la relación de la "Tabla de Porcentajes Promedio de Seguros" la Partida del Sistema Armonizado 41.15 correspondiente al Capítulo 41, afecta al 1,50%

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 000 ADT/2002-000223

Callao, 11 de febrero de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Intendencia Nacional N° 000ADT/2002-000123 de fecha 24.Ene.2002, se aprobó la Relación de la "Tabla de Porcentajes Promedio de Seguros" adecuada al Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF, cuyo texto anexo forma parte de la citada Resolución, disponiéndose su inclusión en el Sistema de Verificación de Precios -SIVEP- en sustitución de la versión anterior;

Que, por un error involuntario en la precitada "Tabla de Porcentajes Promedio de Seguros", se consignó para las Subpartidas del Sistema Armonizado 4114.10 y 4114.20 del Capítulo 41, el 1,50 % y 2,00 % respectivamente, debiendo ser para la Subpartida del Sistema Armonizado 4114.20 el 1,50 % y para la Subpartida del Sistema Armonizado 4114.10 el 2,00 % por lo que debe rectificarse dicho error;

Que, asimismo, resulta necesario incluir en la Relación de la "Tabla de Porcentajes Promedio de Seguros" aprobada con la citada Resolución, la Partida del Sistema Armonizado 41.15 del Capítulo 41, afecta al 1,50 %;

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas aprobados por Decreto Ley N° 26020 y Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 00226 de 16.Feb.2001 respectivamente, y a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia de Aduanas N° 01323 de 16.Dic.1999;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** RECTIFICAR la Relación de la "Tabla de Porcentajes Promedio de Seguros" aprobada con Resolución de Intendencia Nacional N° 000 ADT/2002-000123 de fecha 24 de enero del 2002, en el sentido de que las Subpartidas del Sistema Armonizado 4114.20 y 4114.10 del Capítulo 41, se encuentran afectas al 1,50 % y 2,00 % respectivamente.

**Artículo 2°.-** INCLUIR en la Relación de la "Tabla de Porcentajes Promedio de Seguros" aprobada con Resolución de Intendencia Nacional N° 000ADT/2002-000123 de fecha 24 de enero del 2002, la Partida del Sistema Armonizado 41.15 correspondiente al Capítulo 41, afecta al 1,50 %.

**Artículo 3°.-** Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Intendencia Nacional N° 000 ADT/2002-000123 de fecha 24 de enero del 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ARRIOLA LUYO

Intendente Nacional de Técnica Aduanera

2969